

## INFORME SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE IMBRIUM INVERSIONES, SICAV, S.A. por OLABODE INVERSIONES, SICAV, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, los administradores de la Sociedad IMBRIUM INVERSIONES, S.I.C.A.V., S.A., elaboran el presente informe sobre el proyecto común de fusión por absorción de IMBRIUM INVERSIONES, SICAV, S.A. por OLABODE INVERSIONES, SICAV, S.A. explicando y justificando dicho proyecto tanto en sus aspectos jurídicos como económicos, con especial referencia al tipo de canje y a las especiales dificultades de valoración que pudieran existir, así como a las implicaciones de la fusión para los socios, acreedores y trabajadores.

### I.- Descripción de la operación

A través de la fusión, la Sociedad Absorbente, OLABODE INVERSIONES, S.I.C.A.V., S.A., absorberá a la Sociedad Absorbida, IMBRIUM INVERSIONES, SICAV, S.A. de modo que, una vez concluido el proceso de fusión, la Sociedad Absorbida se extinguirá transmitiéndose en bloque la totalidad de su patrimonio a la Sociedad Absorbente adquiriendo esta última, por sucesión a título universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida en canje por la entrega a los accionistas de la Sociedad Absorbida de acciones de la Sociedad Absorbente.

### II.- Razones que aconsejan la fusión

Con la fusión por absorción de IMBRIUM INVERSIONES, SICAV, S.A. por OLABODE INVERSIONES, SICAV, S.A. dada la similitud de sus carteras, se producirá la concentración del patrimonio de la Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente en un mismo vehículo de inversión, cuya gestión se desarrollará de forma global y centralizada, dotándola de una mayor coherencia y aprovechando de forma más eficiente las capacidades del equipo gestor. Tras la fusión, la Sociedad Absorbente se beneficiará de una estructura de costes más eficiente, que redundará en una mayor capacidad para la consecución del objetivo de rentabilidad perseguido.

### III.- Aspectos jurídicos de la fusión

El Proyecto de Fusión de IMBRIUM INVERSIONES, SICAV, S.A. por OLABODE INVERSIONES, SICAV, S.A. cumple, desde el punto de vista jurídico, lo establecido en el artículo 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, conteniendo todas las menciones exigidas:

1. Se identifica a las sociedades que participan en la fusión, que son: OLABODE INVERSIONES, S.I.C.A.V., S.A., como absorbente, e IMBRIUM INVERSIONES, SICAV, S.A. como absorbida.
2. Se establece el procedimiento de cálculo del tipo de canje de acciones, con el desarrollo de los trámites a seguir.
3. Se establece que las acciones entregadas en el canje darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de la sociedad absorbente desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de Fusión.
4. Se establece que la fecha a partir de la cual las operaciones de IMBRIUM INVERSIONES, SICAV, S.A. se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de OLABODE INVERSIONES, S.I.C.A.V., S.A., será la fecha de otorgamiento de la escritura pública de Fusión.
5. Se establece que no existen ni en la sociedad absorbente ni en la absorbida titulares de acciones de clases especiales o de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones, por lo que no se otorgarán derechos especiales ni se ofrecerán opciones de ningún tipo a ninguna persona como consecuencia de la Fusión.

6. Se consigna que no se atribuirá ventaja alguna a los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión ni a los expertos independientes que intervienen en la misma.

7. Se establece que el texto vigente de los Estatutos Sociales de la sociedad absorbente no resultará modificado.

8. Se recogen las normas contables de valoración del activo y pasivo de las sociedades intervinientes en la fusión.

9. Se indica que se consideran como balances de fusión, los cerrados por la sociedad absorbente y por la sociedad absorbida el 31 de diciembre de 2016, verificados por los respectivos auditores de cuentas.

10. Se hace constar que la fusión no produce ningún tipo de consecuencia sobre el empleo, por carecer de empleados las sociedades que se fusionan. Se señala también que la fusión no tendrá impacto alguno en los órganos de administración, ya que se mantendrá la composición del Consejo de la sociedad absorbente, sin perjuicio de las decisiones que pueda adoptar, en su caso, la Junta general de accionistas de la misma.

Tampoco tendrá incidencia alguna la fusión en la responsabilidad social de ambas sociedades, al no desarrollar iniciativas específicas en este ámbito.

El proyecto de fusión por absorción fue formulado, redactado y aprobado el 26 de abril de 2017 por los Consejos de Administración de OLABODE INVERSIONES, S.I.C.A.V., S.A., como sociedad absorbente, e IMBRIUM INVERSIONES, SICAV, S.A. como sociedad absorbida, autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en resolución de fecha 9 de junio de 2017, y consta depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 21 de junio de 2017, en el que quedó inscrito al Tomo 32.019, Folio: 159, Sección: 8, Hoja: M-576118, Inscripción: 1-M de la sociedad absorbente, al Tomo 15.895, Folio: 37, Sección: 8, Hoja: M-268632, Inscripción: 1-M de la sociedad absorbida y publicado en el BORME nº 122 de fecha 29 de junio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se solicitó del Registro Mercantil de Madrid la designación de un experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto de Fusión. La designación recayó en la entidad BDO Auditores, S.L.P., provista de CIF nº B-82387572, inscrita en el R.O.A.C. bajo el número S1273, y domiciliada en Madrid, Pº Recoletos, 37-41. Dicho informe estará disponible en el domicilio social para los socios y acreedores con anterioridad a la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta de Accionistas que ha de resolver sobre la fusión. Asimismo, el informe se insertará en la página web de la Entidad Gestora con posibilidad de ser descargado e impreso.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se solicitó al Registro Mercantil de Madrid la publicación en el BORME de que el Proyecto Común de Fusión quedó insertado el día 11 de julio de 2017 en la página web de MARCH ASSET MANAGEMENT, SGIIC, SAU, [www.march-am.com](http://www.march-am.com), extendiéndose nota marginal de ello al tomo 32.019, Folio 159, Sección 8, Hoja M-576118, Inscripción 1/M de la Sociedad Absorbente y en tomo 15895, Folio 39, Sección 8, Hoja M-268632, Inscripción 1/M de la Sociedad Absorbida.

#### IV.- Aspectos económicos de la fusión

Para alcanzar una ecuación de canje que permita mantener el equilibrio económico entre el patrimonio que aportará la sociedad absorbida a la absorbente, y el valor de las acciones que se entregarán a los accionistas de la absorbida como resultado del proceso de fusión, se tomarán los valores liquidativos y número de acciones en circulación de cada una de las sociedades que se fusionan del día inmediatamente anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

El canje se llevará a cabo con la ecuación resultante de dividir el valor liquidativo de la acción de la sociedad absorbida entre el valor liquidativo de la acción de la sociedad absorbente. Los picos

de las acciones de la sociedad absorbida que representen una fracción de acción serán adquiridos por la sociedad absorbente a los accionistas de la sociedad absorbida al valor liquidativo de ésta última correspondiente al día inmediatamente anterior al del otorgamiento de la escritura pública de Fusión. En ningún caso el importe en efectivo excederá del 10% del valor liquidativo de las acciones conforme al artículo 36.1.a) del RIIC.

En principio, el canje se llevará a cabo con acciones que la sociedad absorbente pudiera tener en autocartera. En lo que no fuera suficiente, se realizará con cargo a capital no emitido y, si ello tampoco resultara suficiente, se acordará una ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender el canje y se fijarán, en su caso, unos nuevos capitales estatutarios inicial y máximo. No obstante, no se prevé que sea necesaria una ampliación de los capitales estatutarios para atender el canje.

La diferencia entre el patrimonio de la sociedad absorbida y el valor nominal de las acciones entregadas en canje se considerará como prima de emisión.

Las acciones de la IIC Absorbida que se encuentren, en su caso, en autocartera en el momento del canje, no acudirán a éste y quedarán amortizadas.

A los efectos del artículo 36 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se considerarán como Balances de Fusión los cerrados por las sociedades a 31 de diciembre de 2016.

#### V.- Implicaciones de la fusión para socios, acreedores y trabajadores

La fusión por absorción no producirá ningún tipo de consecuencia sobre el empleo, por cuanto las SICAV, por el tipo de objeto social que las caracteriza y por la estructura de gestión, administración y representación que las configura, carecen de empleados. Del mismo modo, la sociedad absorbente continuará con el mismo objeto social y con la misma estructura de gestión, administración y representación y, por consiguiente, no empleará a ninguna persona.

En cuanto a las implicaciones respecto de los socios, vienen las mismas referidas en los anteriores apartados relativos a los aspectos jurídicos y económicos de la fusión.

En relación con los acreedores de las sociedades implicadas en la fusión, esta dará lugar a la extinción de la sociedad absorbida, y a la transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio a favor de la sociedad absorbente, adquiriendo esta última, por sucesión a título universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la sociedad absorbida.

El acuerdo de fusión, una vez adoptado, se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación en las provincias en que cada una de las sociedades tenga su domicilio social haciéndose constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores.

El Consejo de Administración manifiesta que no se han producido modificaciones importantes del activo o del pasivo en las sociedades desde la fecha de redacción del Proyecto de Fusión hasta hoy.